

RESOLUCIÓN No. 3927

(04 JUL 2017)

"Por medio de la cual se autoriza la ampliación de los servicios educativos en la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Planadas, en el marco del proyecto Arando la Educación"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el literal l) del Artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Unico Reglamentario del Sector Educativo y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación ha suscrito un convenio con el Consejo Noruego para Refugiados –NRC-, para prestar el servicio educativo a la población joven y adulta en proceso de reincorporación de las FARC – EP y de las comunidades aledañas a la zona; en alianza con la Fundación Colombiana de Excombatientes y Promotores de Paz – FUCEPAZ.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio 2013EE90719, dio Concepto Técnico del 15 de julio de 2013 y les informa que fue aprobado el modelo "Programa de alfabetización Educación Básica y Media para Jovenes y Adultos – UNAD", mediante asignación del Código 32 para registros correspondientes en el SIMAT.

Que en reunión convocada por el Ministerio de Educación Nacional se socializó el Proyecto y la Universidad Abierta y a Distancia UNAD presento el Modelo Educativo "Programa de alfabetización Educación Básica y Media para Jovenes y Adultos – UNAD", que se implementara los Ciclos Lectivos Especiales Integrados I y II de Educación Básica Primaria, III y IV de Educación Básica Secundaria y V y VI de la Educación Media Academica.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Oficio EE-073037 del 28 de abril de 2017, con asunto *"atención educativa a excombatientes y a población aledaña de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización y de los puntos Transitorios de Normalización"*, informa que en el actual escenario de postacuerdo, existen varios desafíos para lograr la reincorporación a la vida civil de los excombatientes y el desarrollo de estrategias que generen el rompimiento de las brechas sociales de zonas afectadas por el conflicto armado

Que dentro de estos desafíos, se ha identificado la necesidad de generar una respuesta efectiva de las instituciones del orden nacional y territorial para ofrecer atención educativa de calidad a la población de las diferentes regiones del país.

Que el Proyecto Arando La Educación es una propuesta educativa dirigida a los excombatientes de las FARC-EP que se encuentran en las ZVTN, PTN y comunidades aledañas.

Que dentro de las ZVTN del Tolima, está relacionado el municipio de PLANADAS – EL JORDAN y en esta zona está ubicada la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, identificada con código DANE 273555000754 - Sede el JORDAN con DANE 273555000134 por lo tanto el modelo educativo "Programa de alfabetización Educación Básica y Media para Jovenes y Adultos – UNAD", se implementara en esta Institución Educativa, para la prestación del servicio educativa de jóvenes en extraedad y adultos, ya caracterizados.

Que la Institución Educativa Antonio Nariño debe incorporar el modelo educativo "Programa de alfabetización Educación Básica y Media para Jovenes y Adultos – UNAD" al Proyecto Educativo Institucional, cumpliendo formalmente los requisitos mínimos establecidos en la normatividad vigente, y como medida de reincorporación temprana establecida en el punto 3.1.4.1 del acuerdo final.

3927

04 JUL 2017

Que el Rector de la Institución Educativa Antonio Nariño hará seguimiento y control permanente al registro de información en el SIMAT, registrará la aprobación y no aprobación de los estudiantes y certificará a los jóvenes y adultos del ciclo I al VI.

Que como consecuencia de lo anterior, es procedente conceder la ampliación del servicio educativo, a través de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados I y II de Educación Básica Primaria, en la vigencia 2017 y los Ciclos Lectivos Especiales III y IV de Educación Básica Secundaria y V y VI de la Educación Media Académica a partir del 2018, modelo "Programa de alfabetización Educación Básica y Media para Jovenes y Adultos – UNAD" a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO del municipio de Planadas

Que en razón y mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la ampliación del servicio educativo a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO** identificada con Código DANE 273555000754, **Sede EL JORDAN** con código DANE 273555000134, ubicada en la Vereda El Jordán del municipio de Planadas, mediante la implementación del modelo educativo "Programa de alfabetización Educación Básica y Media para Jovenes y Adultos – UNAD", Ciclos Lectivos Especiales Integrados I y II de Educación Básica Primaria, a partir de la vigencia 2017 y los CLEIS III y IV de Educación Básica Secundaria y V y VI de la Educación Media Académica a partir del 2018, de naturaleza Oficial, Carácter académico, Género masculino y femenino, Calendario A, Jornada Mañana, Forma Semipresencial, bajo la dirección de HERMES AVENDAÑO DELGADO.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que el Rector de la Institución Educativa Antonio Nariño hará seguimiento y control permanente al registro de información en el SIMAT, registrará la aprobación y no aprobación de los estudiantes y certificará a los jóvenes y adultos del ciclo I al VI.

ARTÍCULO TERCERO. La Institución Educativa Antonio Nariño, queda autorizada para expedir el título de Bachiller Académico y los certificados de estudios correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de agosto de 1.994.

ARTÍCULO CUARTO. La Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Planadas podrá ser evaluada cuando la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima lo estime conveniente. De igual manera el Equipo Técnico de Inspección y Vigilancia realizará el seguimiento y control y notificara a los interesados el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima y, en subsidio el de Apelación ante el Gobernador del Departamento, los cuales deben ser interpuestos por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su notificación

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los días 04 JUL 2017

JAIRO ALBERTO CARDONA BONILA
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: Lila Maria Camelo Romero – Profesional Especializada
Revisó: Gloria Ines Herrera – Supervisora Educación
Aprobó: Carlos Humberto Jimenez Muñoz – Coordinador Inspección y Vigilancia

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8

Web: www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 Ext. 1814

Código Postal 730001

Ibagué, Tolima - Colombia